



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

RESOLUCIÓN No. RES/SOCT/02/2025

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de la Aprobación para modificar la fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero del presente año.

Se modifica la fecha que estaba programada el día 26 de junio de 2025, a la presente sesión de fecha 27 de junio de 2025.

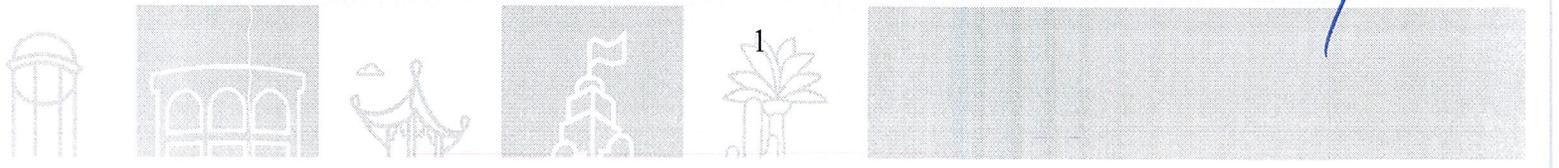
La Resolución de la Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000370, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

La Resolución de la Aprobación del Informe General correspondiente al periodo del 01 de abril al 25 de junio del año 2025, respecto a las Solicitudes y Recursos de Revisión de las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, y de Actividades del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali.

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de junio de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/042/2025, por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000370.**
2. En fecha 25 de junio de 2025, se hace llegar previamente a los integrantes del Comité de Transparencia, adjunto a la Convocatoria de la Primera Sesión Ordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali para su estudio y análisis, el **Informe General correspondiente al periodo del 01 de abril al 25 de junio del año 2025, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión, Verificaciones virtuales correspondientes a las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, así como de las Actividades del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali.**

Por tal motivo, en fecha 26 de junio de 2025 se convoca a la **Segunda Sesión Ordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, misma que fue celebrada en fecha 27 de junio de 2025, en la cual, se requiere a la Servidora Pública Habilitada





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Milagros Ramírez Fuentes** y a la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Isamar Cortez Hernández, exponga el Informe General de la Unidad, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

Dentro del **PUNTO CUARTO** el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, solicita, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios**, todos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de votos el **modificar la fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Milagros Ramírez Fuentes**, manifestó:

“Buen día miembros del Comité de Transparencia, me permito hacer uso de la voz para exponer ante este Honorable Comité la solicitud de confirmación de clasificación de información confidencial de manera parcial y aprobación de versiones públicas de diversos documentos relacionados con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 020058725000370, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el pasado 17 de junio de 2025.

Dicha solicitud requiere el nombre, remuneración, currículums y documentos comprobatorios del grado máximo de estudios —título universitario, cédula profesional o certificado— de los asesores asignados a los 15 regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en el periodo comprendido de octubre de 2024 a junio de 2025.

Tras las gestiones realizadas con los regidores, se obtuvieron los documentos requeridos. Sin embargo, en su análisis, se identificó que contienen datos personales confidenciales, tales como: Correo electrónico, Teléfono celular, Domicilio particular, Fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento y lugar de origen, Edad, Estado civil, Referencias personales, Firma autógrafa, Nacionalidad, Número de matrícula y Clave o código QR.

Por esta razón, y en apego a los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia para el Estado de Baja California, se procedió a la elaboración de versiones públicas, testando los datos no susceptibles de difusión.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

Asimismo, se elaboró la prueba de daño correspondiente, misma que acredita que la divulgación de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable a los derechos de privacidad de los particulares, y que dicho riesgo supera el interés público general de que se difunda la totalidad de la información.

Las versiones públicas permiten garantizar el derecho de acceso a la información sin vulnerar los principios que rigen el tratamiento de datos personales, asegurando además una rendición de cuentas clara respecto de la función y contratación de los asesores.

Por lo anterior, someto a la consideración de este Comité:

1. **La confirmación de la clasificación parcial como confidencial** de los documentos antes mencionados, por contener datos personales.
2. **La aprobación de las versiones públicas** que se adjuntan en formato digital y que serán utilizadas para dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información referida.

*Agradezco su atención y, en su caso, al acuerdo que emita este Comité.
Muchas gracias. Es cuanto." (Sic)*

En uso de la voz dentro del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, la **Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Isamar Cortez Hernández**, manifestó:

"Una vez aprobada la dispensa de la lectura del referido informe la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Isamar Cortez Hernández, hace nuevamente uso de la voz para dar breve resumen de los puntos más relevantes del mismo, manifestando:

Durante el periodo del 01 de abril de 2025 al 25 de junio de 2025, se recibieron mediante Plataforma Nacional de Transparencia un total de 177 solicitudes de acceso a la información, de las cuales 163 se atendieron en tiempo y forma, y las 14 restantes se encuentran en proceso de ser atendidas por las áreas correspondientes a las cuales fueron remitidas.

Así mismo, se recibieron mediante Plataforma Nacional de Transparencia un total de 09 recursos de revisión, los cuales se atendieron en tiempo y forma.

En relación a las denuncias, se informa que no se recibió por ningún medio denuncia alguna.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

Respecto al Área de Verificación y Seguimiento a las Obligaciones de Transparencia, se informa que a la fecha se han realizado un total de 18 verificaciones virtuales, con lo que se da cumplimiento a las programaciones mensuales del Programa Operativo Anual (POA).

Por lo que hace al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, durante el periodo que se reporta, se celebraron 5 sesiones de carácter extraordinario por parte del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En cuyas sesiones fueron emitidas un total de Resoluciones, todas en sentido afirmativo y relativas a los siguientes asuntos vistos por el Comité:

Clasificación de Información Confidencial: 7

Clasificación de Información Reservada: 4

Inexistencia: 1

Ampliación de Plazo: 5" (Sic)

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California

Artículo 37.- Para las sesiones del Comité de los sujetos obligados contemplados en la fracción I y II del artículo 6 del presente reglamento, se atenderá lo siguiente:

- I. *Sesionara de manera ordinaria por lo menos una vez cada 3 meses y de manera extraordinaria, cuantas veces se estime necesario, para el cumplimiento de sus funciones;*





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Información Confidencial:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 171. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Artículo 174. Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.

Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

Artículo 102.- Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

Artículo 103.- En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

c) De la prueba de daño:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y;
III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Handwritten signature in blue ink.

d) De las Versiones Públicas:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 178. - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.

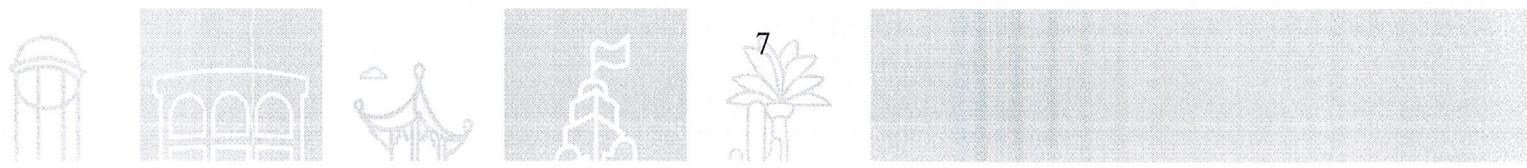
Handwritten signature in blue ink.

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Handwritten signature in blue ink.





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 104.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

Artículo 105.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma

Artículo 106.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 107.- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 110.- No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

III.- Motivación.

En relación al PUNTO CUARTO: Analizando la petición de modificación de fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente la modificación.

En relación al PUNTO QUINTO: Analizando la petición de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado de Baja California el cual establece:

- La divulgación de los datos personales contenidos en los documentos señalados representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que puede derivar en afectaciones al entorno personal, familiar y laboral de los titulares.
• No se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares para difundir dicha información.
• El interés público en conocer dichos datos no supera el riesgo que implicaría su divulgación, por lo que prevalece la protección de la privacidad.
• La entrega de versiones públicas constituye una medida proporcional y adecuada, que permite garantizar el derecho de acceso a la información sin vulnerar la esfera privada de los individuos.

Es procedente la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública correspondiente a la Solicitud de Información No. 020058725000370.

En relación al PUNTO SEXTO: Es procedente se tenga por presentado el Informe General correspondiente al periodo del 01 de abril al 25 de junio del año 2025, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión, Verificaciones virtuales correspondientes a las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, así como de las Actividades del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, en virtud de que existe la obligación legal consagrada en la fracción I del artículo 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, mismo que establece que los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación de sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada 3 meses.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

R E S U E L V E

PRIMERO. - En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, **se APRUEBA la Modificación de fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

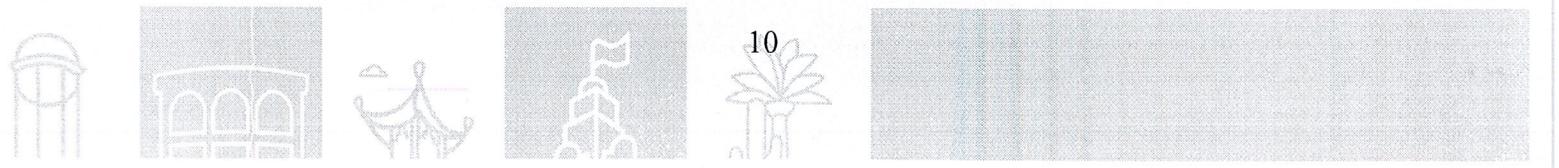
SEGUNDO. - En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, **se APRUEBA la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000370, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

TERCERO. - En relación al **PUNTO SEXTO** del Orden del día, **se tiene por presentado y APROBADO el Informe General correspondiente al periodo del 01 de abril al 25 de junio del año 2025, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión, Verificaciones virtuales correspondientes a las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, así como de las Actividades del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali.**

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Isamar Cortez Hernández**, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Roberto Arturo Márquez Lamarque**, Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Martha Enedina Huerta Palacios**, Suplente del Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Isamar Cortez Hernández
Presidenta Suplente del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SOCT/02/2025

Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Martha Enedina Huerta Palacios
Suplente del Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte de la Resolución de la Segunda Sesión Ordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 27 de junio de 2025.

